

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**ACUERDO No. 009**

**Junio 27 de 2.018**

"Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - **CORPOCESAR**- para el restante período 2016 al 31 de Diciembre de 2019".

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR** en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en los artículos 27 literal j) de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Artículo 1 de la Ley 1263 de 2008 y el artículos 34 y siguientes de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR y la Resolución 1308 del 13 de Septiembre de 2005.

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR - a través del Acto Administrativo contenido en el Acuerdo No. 014 del 4 de noviembre de 2015, designó al doctor KALEB VILLALOBOS BROCHEL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.223.078 expedida en Barranquilla, como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR - para el período 2016- 2019.

Que el doctor KALEB VILLALOBOS BROCHEL, tomó posesión del cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR - en fecha ocho (8) de enero de 2016, según consta en Acta de Posesión.

Que el doctor KALEB VILLALOBOS BROCHEL presentó renuncia al cargo a partir del 27 de junio de 2.018; por lo anterior, se hace necesario convocar y establecer el procedimiento de elección del Director General para el periodo restante 2.016-2.019.

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como *"entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"* hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible..

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General.

Que el artículo 27 literal j) define dentro de las funciones del Consejo Directivo la de Nombrar al Director General de la Corporación.

Que el artículo 1 de la Ley 1263 de diciembre 26 de 2008, modificatorio del artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece: *"El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 1o de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez"*.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-****ACUERDO No. 009****Junio 27 de 2018**

Que el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente, determina los requisitos para ejercer el cargo de Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y la facultad nominadora del Consejo Directivo y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad del proceso de designación del Director General de la Corporación, se requiere mediante el presente Acuerdo, reglamentar el procedimiento interno para la designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para el restante periodo del 2016 al 31 de Diciembre de 2019, en armonía con las normas citadas y los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR.

Que de conformidad con lo expuesto,

**ACUERDA****CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS APLICABLES.** Al procedimiento de designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para el período restante institucional 2016 al 31 de Diciembre de 2019, le serán aplicables los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad consagrados en las normas constitucionales y legales vigentes; así como las disposiciones contempladas en el Decreto 1076 de 2015, Ley 999 de 1993, artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, los Estatutos de la Corporación, y lo establecido en el presente Acuerdo y demás normas pertinentes.

**PARÁGRAFO:** Con el fin de garantizar los principios en referencia, el Consejo Directivo a través del Secretario del mismo, invitará a la Procuraduría General de la Nación Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, para que ésta en ejercicio de su Función Preventiva, participe en el proceso de elección del Director General. Así mismo mantendrá informada a la Contraloría General de la República Delegada para la Participación Ciudadana, del desarrollo del proceso, para los asuntos de su competencia.

**ARTICULO SEGUNDO: DE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.** En desarrollo del principio de publicidad, además de la convocatoria pública al procedimiento de elección del Director, en un diario de amplia circulación regional, la página web de Corpocesar será el medio oficial de Publicación de todos los actos, decisiones, convocatorias y citaciones que corresponda realizar en desarrollo de dicho proceso de designación del Director General.

**ARTICULO TERCERO:** El procedimiento de designación del Director General de la Corporación, que por medio del presente Acuerdo se reglamenta, se regirá por las fechas establecidas en el cronograma anexo al presente Acuerdo, el cual hace parte integral de este.

---

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar.

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**ACUERDO No. 009**

**Junio 27 de 2.018**

**CAPITULO II**

**DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCION DE CANDIDATURAS Y RECEPCION DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

**ARTICULO CUARTO: DE LA CONVOCATORIA.-** El proceso de designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para el periodo restante institucional 2.016 al 31 de diciembre de 2.019. se iniciará con la etapa de convocatoria pública, realizada por el Presidente del Consejo Directivo o por cinco (5) miembros como mínimo del Consejo Directivo, mediante la publicación de un aviso, dirigido a todas aquellas personas que quieran optar por el cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

El aviso deberá indicar los requisitos para desempeñar el cargo, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente, las funciones y la asignación salarial básica del mismo. Igualmente, se indicará el lugar, fecha y hora límite de inscripción y recepción de la hoja de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos así como el cronograma previsto para el desarrollo del proceso.

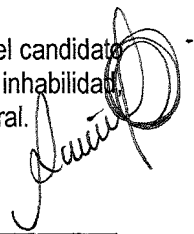
El aviso deberá ser publicado en un diario de amplia circulación regional, en un lugar visible de la sede principal de la Corporación y en la página web al menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha límite para la inscripción de candidatos y la recepción de las hojas de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos a que hace referencia al inciso anterior.

**PARAGRAFO.** El Secretario General de la Corporación deberá prestar el apoyo necesario para realizar la publicación del aviso de convocatoria pública y en general, adoptar las medidas que sean necesarias, a efectos de llevar a cabo la convocatoria prevista en el presente artículo.

**ARTICULO QUINTO: DE LA INSCRIPCION Y RECEPCION DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS SOPORTE.-** Las inscripciones deberán ser realizadas personalmente o a través de apoderado para tales efectos, ante la Secretaría General de la Corporación o quien haga sus veces en las fechas y horarios establecidos para ello en el aviso de convocatoria pública y en el cronograma anexo.

Una vez realizada la inscripción del candidato, su hoja de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, deberán ser depositados en una urna triclave dispuesta para tales efectos en dicha Secretaría; esta urna deberá ser sellada previamente por el Secretario General de la Corporación en presencia de dos (2) miembros del Consejo Directivo y las tres llaves de la misma deberán ser entregadas una a la Secretaría General de la entidad y las dos restantes a dos miembros del Comité del Consejo Directivo, a que se refiere el artículo octavo del presente Acuerdo

**PARAGRAFO PRIMERO:** Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, se entiende que el candidato manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de Director General.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**ACUERDO No. 009**

**Junio 27 de 2.018**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Secretario General de la Corporación, ante quien se efectuarán las inscripciones, deberá disponer para tal fin, de un Formato de Registro con numeración continua, en el que se registre el nombre del candidato, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, el número de folios de la hoja de vida presentada, la fecha y hora de la inscripción y el número de radicación asignada a la inscripción realizada con la correspondiente hoja de vida.

**PARAGRAFO TERCERO:** Las hojas de vida y demás documentos deberán presentarse en la forma establecida en el aviso de convocatoria, debidamente foliados; en caso de no ser así, en el acto de apertura de la urna triclave, serán foliados ante los miembros del Comité del Consejo Directivo, los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

**ARTICULO SEXTO: DE LA APERTURA DE LA URNA TRICLAVE.-** Una vez vencido el término de inscripciones, la urna triclave deberá ser abierta en presencia de los miembros de Comité del Consejo Directivo los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

De tal diligencia se levantará y suscribirá un acta, en la que se dejará constancia de los nombres de los candidatos inscritos, relación de las hojas de vida y documentos de soporte depositados en la urna triclave y el número de folios de cada una de ellas.

Acto seguido el Secretario General del Consejo Directivo, hará entrega de las hojas de vida y documentos soporte, copia de los formatos de inscripción, y el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna triclave, al Comité de acreditación del Consejo Directivo, a efectos de que éste realice, dentro del término previsto para ello en el cronograma del procedimiento, el estudio y evaluación de las hojas de vida de los candidatos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015.

**PARAGRAFO:** En desarrollo del principio de publicidad, el Secretario General de la Corporación deberá fijar en lugar visible de las oficinas administrativas de la misma y publicar en la su página web, el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna.

**CAPITULO III**

**DE LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS E INFORME DE CUMPLIMIENTO**

**ARTICULO SEPTIMO: DE LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS.-** El Consejo Directivo de la Corporación conformará un Comité de Acreditación, encargado de estudiar y evaluar las hojas de vida de los aspirantes con el fin de verificar el cumplimiento de los mismos de acuerdo a lo exigido en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de inscripciones y recepción de hojas de vida y documentos soporte.

La verificación de dichos requisitos deberá realizarse con base en la documentación aportada por parte de los candidatos en el momento de su inscripción.

Los requisitos que el Comité de Acreditación del Consejo Directivo debe verificar son los previstos en el Artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, a saber:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**ACUERDO No. 009  
Junio 27 de 2.018**

- a. Título Profesional Universitario.
- b. Título de formación avanzada o de postgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional.
- c. Experiencia Profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno deben ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de La Corporación.
- d. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley

Para estos efectos de lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y en consonancia con la circular 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministro de Ambiente, se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

- a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;
- c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
- d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
- e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
- f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;
- g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;
- h) Planeación ambiental del territorio.
- i) Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** Para la determinación de los requisitos previstos en el presente artículo, se atenderá a lo dispuesto en el capítulo 3º. Del Título Segundo del Decreto 1083 de 2015.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El Comité de Acreditación del Consejo Directivo a que hace referencia el presente artículo, estará integrado por los siguientes consejeros: **NELSON EDUARDO GUTIERREZ SOTO**, Delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo; **ANDRES ARTURO FERNANDEZ CERCHIARIO**, Delegado del Gobernador del Cesar; **JULIO CESAR LOZANO MEJÍA**, Representante Gremios Productivos y **DIDIER UBALDO URAN TORRES**, Representante de ONG's.

**ARTICULO OCTAVO: DE LA ELABORACION DEL INFORME.-** A partir de la verificación de los requisitos previstos en el artículo precedente, se procederá a elaborar un informe sobre las hojas de vida de los candidatos que cumplen los requisitos en referencia y los que no, indicando en este último caso los motivos o razones del incumplimiento.

**ARTÍCULO NOVENO: DE LA PRESENTACION DEL INFORME Y RECLAMACIONES:** El informe a que hace referencia el artículo anterior, deberá ser presentado al Consejo Directivo, en sesión ordinaria o extraordinaria.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57-5 5748960 . 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**ACUERDO No. 009**

**Junio 27 de 2.018**

Las reclamaciones a que haya lugar, se interpondrán en el término previsto en el cronograma y serán resueltas por el Comité de Acreditación.

Las reclamaciones, en caso que las hubiere, deberán realizarse indicando el objeto y fundamento del reclamo, siempre y cuando tenga relación con los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

De las observaciones, así como de las respuestas dadas a las mismas se deberá dejar constancia expresa en Informe final que debe ser presentado al Consejo Directivo.

De todo lo anterior se dejará constancia en la respectiva acta de la Sesión.

**ARTICULO DECIMO.- DE LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUISITOS.-** Una vez resueltas las reclamaciones, el Comité del Consejo Directivo, conformará la lista definitiva de los candidatos que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 del Decreto 1768 de 1994, y la pondrá a disposición de todos los miembros del Consejo Directivo para lo de su competencia.

Conformado el listado final de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, el Comité del Consejo Directivo hará entrega al Secretario del Consejo Directivo de la Corporación de las hojas de vida junto con los documentos de verificación de requisitos, las reclamaciones presentadas y resultados de las mismas.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Una vez resueltas las reclamaciones, el Consejo Directivo, conformara la lista definitiva de los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Previa a la designación del Director General el Secretario del Consejo Directivo realizará la revisión de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los aspirantes que cumplan con los requisitos. Esta revisión se podrá efectuar vía internet a través de las páginas de las entidades correspondientes.

El resultado de esta revisión deberá ser informado a los miembros del Consejo Directivo, previo a la sesión para la designación del Director General de la Corporación.

**CAPITULO IV**

**DE LA DESIGNACIÓN**

**ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA DESIGNACION.-** La designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, para el período restante 2.016 al 31 de Diciembre de 2.019, será realizada en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo, en la fecha establecida para tales efectos en el cronograma anexo el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

---

**ACUERDO No. 009**

**Junio 27 de 2.018**

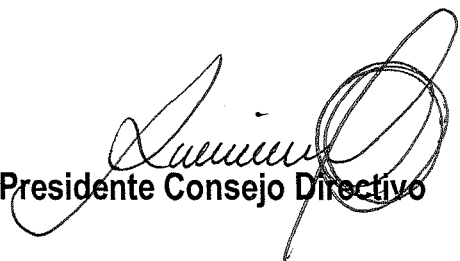
El Consejo Directivo, hará la designación del Director General, en ejercicio de la facultad nominadora que le confiere la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y los Estatutos de la Corporación, seleccionándolo entre los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo y que no se encuentren en situación de inhabilidad, incompatibilidad y/o, prohibición.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA VOTACION.-** La designación del Director General de la Corporación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo, en concordancia con lo estipulado en los Estatutos de la Corporación. El voto será nominal y público.

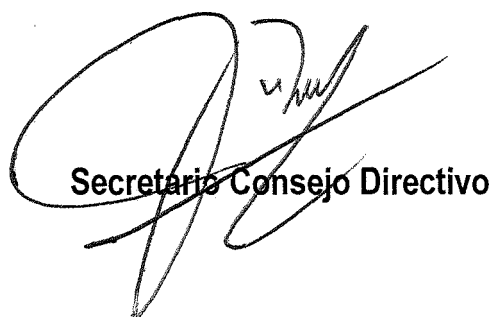
**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deberá ser publicado en la página WEB de la Corporación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Valledupar, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2.018.



**Presidente Consejo Directivo**



**Secretario Consejo Directivo**

---

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

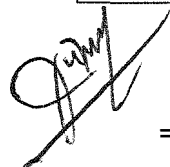
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**ACUERDO No. 009**

Junio 27 de 2.018

**ANEXO No. 1**

<b>CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL</b>		
<b>FECHA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLE</b>
27/06/2018	EXPEDICIÓN DE ACUERDO ADOPTANDO EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL	CONSEJO DIRECTIVO
	REMISIÓN DE ACUERDO A ÓRGANOS DE CONTROL	SECRETARIA GENERAL
03/07/2018 AL 08/07/2018	AVISO DE CONVOCATORIA EN PRENSA Y PAGINA WEB DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR, DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN REGIONAL	SECRETARIA GENERAL
09/07/2018 AL 10/07/2018	INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDAS CON SUS DEBIDOS SOPORTES. HORARIO DE 8:00 am – 1:00 pm y 3pm – 6:00 pm	SECRETARIA GENERAL
10/07/2018	CIERRE DE INSCRIPCIONES (6:00 pm)	SECRETARIA GENERAL
11/07/2018 AL 12/07/2018	ESTUDIO DE HOJAS DE VIDA – COMISIÓN DE ACREDITACIÓN (VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 2.2.8.4.1.21 DEL DECRETO 1076 DE 2015)	COMISIÓN DE ACREDITACIÓN
12/07/2018	PRESENTACIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y LISTADO DE ASPIRANTES QUE ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. SESIÓN EXTRAORDINARIA.	COMISIÓN DE ACREDITACIÓN Y CONSEJO DIRECTIVO
13/07/2018	PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEB DE CORPOCESAR EL LISTADO DE CANDIDATOS QUE ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	SECRETARIA GENERAL
16/07/2018	OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN RELACIÓN CON EL INFORME SOBRE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	COMISIÓN DE ACREDITACIÓN
17/07/2018	ESTUDIO DE OBSERVACIONES HECHAS POR LOS INTERESADOS	COMISIÓN DE ACREDITACIÓN
18/07/2018	PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEB DE CORPOCESAR DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LOS INTERESADOS Y LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES QUE ACREDITARON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	SECRETARIA GENERAL
19/07/2018	ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL. SESIÓN ORDINARIA	CONSEJO DIRECTIVO



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181